



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2006

06/05/001/60/42

VISTO: la gestión realizada por el Banco Central del Uruguay referente a la prórroga del plazo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 103/005 de 7 de marzo de 2005 referente a la propuesta de un sistema de fijación de aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.-

ASUNTO 1192

CONSIDERANDO: I) que la complejidad de la tarea, así como la necesidad de atender otras situaciones imprevistas de carácter urgente hicieron imposible la presentación de la propuesta por parte de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario al Poder Ejecutivo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

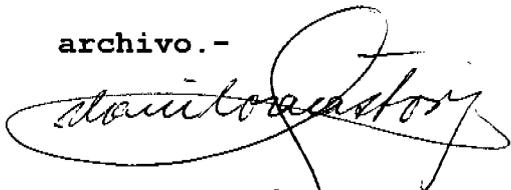
D E C R E T A:

MA/EO/adg.

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de julio del corriente, el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 103/005 de 7 de marzo de 2005 para que la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario

proponga el sistema de fijación de aportes a que
refiere la citada norma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Cumplido elévese para su
archivo.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Antonio Castro'.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, possibly 'H. Vázquez'.A handwritten signature in black ink, which reads 'Dr. Tabaré Vázquez'.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República